SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE JUNIO DE 2023
Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001- 2019-00447-00
DEMANDANTE: Cooperativa de Servicios Vipeba
DEMANDADO: Mauricio Fontalvo Ballestas

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado demandante solicito a través de escrito que antecede de ordene admitir Incidente de desacato por omisión a resolución judicial al Pagador o representante legal de **Petroleum Colombia Services.** Sirva resolver. El Secretario. **Julio Alejandro Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE JUNIO DE 2023

Visto el informe secretarial, encontramos que el apoderado solicitante manifiesta que se ordene admitir Incidente de desacato por omisión a resolución judicial al Pagador o representante legal de Petroleum Colombia Services por no acatar las órdenes judiciales ordenadas por el despacho.
Bajo la anterior consideración el despacho estima prudente y conducente en que antes de iniciar incidente de desacato a resolución judicial , se hace preciso requerir POR ULTIVA VEZ y con carácter de Urgencia a la persona que ejerza las funciones de pagador dentro de ese entidad
Por lo anterior, Ofíciese a citado pagador o la persona encarga del proceso de liquidación de nóminas y pagos de la sociedad **Petroleum Colombian Services- Petrocol-** para que se sirva darle cumplimiento a la medida o explique las razones por las cuales se ha suspendidos los descuentas por concepto de embargo judicial al señor **Mauricio Fontalvo Ballestas con C.C#72.303.686** y consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico , a la cuenta Judicial Numero 08-638-20-41-001. Limitase el presente embargo a suma de $28.895.000.00 M. C Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

Primero.- *El despacho* estima prudente **en requerir por última vez y con carácter de Urgencia** al pagador o la persona encarga del proceso de liquidación de nóminas y pagos de la sociedad **Petroleum Colombian Services- Petrocol-** para que explique las razones por las cuales No se ha dado aplicación a la cautela ordenada
Segundo - Por lo anterior, Ofíciese a citado pagador para que se sirva darle cumplimiento a la medida cautelar y explique las razones de suspensión de los descuentos y consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico , a la cuenta Judicial Numero 08-638-20-41-001.- Limitase el presente embargo a suma de $28.895.000.00 M. C
Tercero.- El despacho e hace saber al Pagador o quien haga sus veces que las órdenes judiciales son de CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del C. G. P. **(" Sancionar con multas hasta por Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes , a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución")**
Cuarto.- Por la secretaria del despacho. Ordénese elaborar los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 067 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01392a3e3b600bf73d9920fe8cd6b99d42da69ba471ba9d4fa2bf7458d55f3e**
Documento generado en 16/06/2023 02:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica